



Lanús, 24 de octubre de 2013

VISTO, el expediente N° 3163/13 correspondiente a la 8ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1279/10 de fecha 28 de mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el 07 de octubre de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad de Limoges, Francia;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer relaciones preferenciales, científicos y pedagógicos, desarrollar de manera conjunta proyectos y programas académicos, iniciar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, apoyar el refuerzo de las capacidades de organización, de formación y de investigación de las universidades asociadas del sur;

Que este Cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de octubre de 2013 entre la Universidad de Limoges, Francia y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LIMOGES (FRANCIA)**

Vistos los convenios de cooperación científica y cultural entre la República Francesa y la República Argentina y luego de haber presentado el presente convenio a las autoridades de tutela según los textos reglamentarios vigencia en cada Estado involucrado,

La Universidad de Limoges, Francia, representada por su Presidente, Hélène PAULIAT y la Universidad Nacional de Lanús, Argentina, representada por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, convienen celebrar el presente *Convenio*, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1 – Objetivos del acuerdo

1. Establecer relaciones preferenciales, científicos y pedagógicos.
2. Desarrollar de manera conjunta proyectos y programas académicos.
3. Iniciar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación.
4. Apoyar el refuerzo de las capacidades de organización, de formación y de investigación de las universidades asociadas del sur.

ARTICULO 2 – Contenido del acuerdo

En el marco de sus posibilidades financieras, y con el fin de concretar sus objetivos académicos y de investigación, las partes emplearán sus esfuerzos para llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Intercambio de docentes en el marco de las reglamentaciones académicas propias de cada institución.
2. Intercambio regular de información y de publicaciones científicas y pedagógicas.
3. Desarrollar los intercambios de estudiantes y todas las actividades previstas en el marco de este Convenio.



Universidad Nacional de Lanús

216/13

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



ARTÍCULO 3 – Modalidades

Las partes convienen que el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de su firma. Este acuerdo puede ser prorrogado por las partes, de común acuerdo, en forma expresa.

Cada parte se reserva el derecho de rescindir el presente acuerdo anticipadamente mediante denuncia expresa realizada por medio postal con una anticipación de por lo menos 6 (seis) meses.

ARTÍCULO 4 – Implementación

1. Ambas partes establecerán un programa de acción propia de cada disciplina o sector de investigación en cuestión. Este programa será objeto de un convenio específico asociado al presente convenio marco.

2. Las partes se consultarán cada vez que lo estimen necesario y presentarán periódicamente balances de los programas realizados o en curso de realización. Se comunicará, cada año, un informe de actividad a sus autoridades de tutela.

3. Las presentes disposiciones solo se aplicarán en la medida de los medios que puedan ponerse a disposición del programa de las universidades firmantes.

4. El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

5. Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán serán resueltas por un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un miembro que ellas elijan de común acuerdo.

9 **ARTÍCULO 5 – Firmas**

Las partes firman 2 (dos) ejemplares originales, uno en francés y uno en español.

Lanús, 07/10/2013

Universidad Nacional de Lanús
Dra. Ana María Jaramillo
Rectora

Limoges, le 07/10/2013

Universidad de Limoges
Hélène PAULIAT
Presidente

La Présidente de l'Université
Hélène PAULIAT



**PROTOCOLE D'ACCORD ENT ENTRE
L'UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINE)
ET
L'UNIVERSIDAD DE LIMOGES (FRANCE)**

Vu les accords de coopération scientifique et culturelle entre la République Française et la République Argentine et après présentation du présent accord aux autorités de tutelle selon les textes réglementaires en vigueur dans chaque Etat concerné,

Entre l'Université de Limoges, représentée par sa Présidente, Madame Hélène Pauliat,

Et l'Universidad Nacional de Lanús, représentée par sa Rectrice, Madame Dr. Ana María Jaramillo,

il est conclu ce qui suit :

ARTICLE 1 - Objectifs de l'accord

1. Etablissement de liens préférentiels, scientifiques et pédagogiques.
2. Organisation d'actions pédagogiques.
3. Initiation et développement de projets de recherche communs
4. Appui au renforcement des capacités d'organisation, de formation et de recherche des universités partenaires du sud.

ARTICLE 2 - Contenu de l'accord

Dans le cadre de leurs possibilités financières, pour l'ensemble de leurs enseignements et de leurs recherches, les parties s'efforceront de :

1. Etablir des missions temporaires d'enseignement des enseignants des deux contractants, dans le cadre de la réglementation en vigueur.



2. Organiser un échange régulier d'informations et de documents scientifiques et pédagogiques.
3. Développer les échanges d'étudiants et toutes les actions inscrites dans le cadre de l'accord

ARTICLE 3 – Modalités

Les parties conviennent que les clauses du présent accord ont une durée effective de 4 (quatre) ans à compter de la date de signature du texte. Il peut être reconduit par accord des parties expressément consignées.

Chaque partie aura la possibilité de dénoncer le présent accord en cours de sa validité, sous réserve d'en informer son partenaire par voie postale au moins 6 (six) mois à l'avance.

ARTICLE 4 - Mise en œuvre

1. Les deux parties établiront un programme d'action propre à chaque discipline ou secteur de Recherche concernés. Ce programme fera l'objet d'un avenant au présent accord-cadre.
2. Elles se consulteront chaque fois qu'elles estimeront nécessaire et elles dresseront périodiquement un bilan des programmes réalisés ou en cours de réalisation. Un rapport d'activité sera communiqué chaque année aux autorités de tutelle.
3. Les présentes dispositions ne seront appliquées que dans la mesure des moyens qui pourront être mis à la disposition du programme des universités contractantes.
4. Cet Accord Cadre est conclu sous la condition suspensive de son acceptation par le Conseil Supérieur de l'Université Nationale de Lanús.
5. Pour toute interprétation, exécution ou contestation du présent Accord Cadre les parties saisiront un comité de conciliation formé d'un représentant de chaque partie, auxquels sera joint un tiers désigné de commun accord par les signataires.

ARTICLE 5 - Signatures

Fait en 2 exemplaires originaux, un en Français et un en Espagnol.

Lanús, 07/19/2013

Universidad Nacional de Lanús.

Ana María JARAMILLO

Rectrice

Limoges, le 7/11/2013

Universidad de Limoges

Hélène PAULIAT

Présidente

La Présidente de l'Université
Hélène PAULIAT

